

## **BASES Y CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS BECAS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENFERMERÍA**

Beca destinada a habilitar el acceso, permanencia y promoción en la esfera de la educación superior de estudiantes de la carrera de enfermería.

**Destinatarios/as:** Jóvenes argentinos/as nativos/as o por opción que ingresen o estén cursando carreras de grado o tecnicaturas.

**Ingresantes:** Aquellos/as que no reportan actividad académica superior, con anterioridad a la postulación.

**Avanzados/as:** Aquellos/as que se postulan para la obtención de la beca y que iniciaron sus estudios superiores con anterioridad al año de la postulación.

### **Requisitos:**

- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
- Tener dieciocho (18) años al momento del cierre de la convocatoria respectiva, sin límite de edad;
- Ser egresado/a del nivel medio y no adeudar materias al momento de la inscripción;
- Cursar o ingresar a cursar sus estudios en Institutos de Educación Técnica Superior y/o Universidades Nacionales y/o Provinciales de Gestión Estatal. Excepcionalmente, los Institutos de Educación Técnica Superior de Gestión Privada inscriptas en el PRONAFE podrán acceder a los beneficios del Programa, siempre que su cuota mensual sea menor al monto vigente establecido para la Asignación Universal por Hijo;
- Solicitar la beca dentro de los plazos fijados por la convocatoria respectiva;
- La suma de los ingresos del o de la joven y los de su grupo familiar no debe ser superior a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles (SMVM) ni debe estar inscripto/a, en ningún caso, como responsable de abonar el impuesto sobre las ganancias;
- Cumplir con las condiciones académicas que por normativa complementaria esta cartera ministerial establezca.

### **Modalidades y montos:**

- CARRERAS UNIVERSITARIAS ESTRATÉGICAS: El monto establecido es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.550) para estudiantes de PRIMER (1º) año, PESOS TRES MIL CIEN (\$3.100) para estudiantes de SEGUNDO (2º) año, PESOS CUATRO MIL CIEN (\$4.100) para estudiantes de TERCER (3º) año, PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$5.350) para estudiantes de CUARTO (4º) año y PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$6.900) para estudiantes de QUINTO (5º) año;
- CARRERAS ESTRATÉGICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIAS: El monto establecido es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$2.550) para estudiantes de PRIMER (1º) año, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800) para estudiantes de SEGUNDO (2º) año y PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.650) para estudiantes de TERCER (3º) año.

**Criterios de selección:** La evaluación de los requisitos exigidos estará conformada por dos (2) etapas: la evaluación socioeconómica y la evaluación académica.

- **Evaluación socioeconómica:** Se realizará a través de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en función de los ingresos del o la postulante y los de su grupo familiar que se registren en las bases de datos de dicho organismo, al momento de la inscripción.
- **La evaluación académica:** Se realizará de acuerdo a la información brindada por las instituciones educativas correspondientes. El año de ingreso se determinará por la fecha del primer (1º) examen final rendido. La evaluación académica se realizará conforme a:
  - 1) El año de ingreso definido por el presente apartado;
  - 2) La duración de la carrera según plan de estudios;
  - 3) La cantidad de materias según plan de estudios.

**Plazos de las becas:** Las becas serán anuales, debiendo inscribirse o en su caso reinscribirse, durante la convocatoria que se establezca oportunamente para cada año calendario.

**Pago de la beca:** El pago de la beca estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) por cuenta y orden del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y se realizará en hasta diez (10) cuotas mensuales, desde el momento de la adjudicación.

**Proporcionalidad:**

- **Ingresantes:** Para el caso de los/as becarios/as ingresantes, la proporción de pago será de un ochenta por ciento (80 %) desde la primera cuota, y el veinte por ciento (20 %) retenido será abonado una vez realizada la certificación académica de avance en la carrera por parte de la Institución educativa de pertenencia;
- **Avanzados/as:** Para el caso de los/as becarios/as avanzados/as, hubieran o no sido becarios/as con anterioridad, se les abonará el cien por ciento (100 %) del monto de la misma desde la primera cuota, siempre que acredite haber aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las materias, según el plan de estudios respectivo y el año de cursada correspondiente.

**Cese de la Beca:** la continuidad en el otorgamiento de la beca cesa en los siguientes casos:

- Por el simple vencimiento del plazo de la beca otorgada;
- Por muerte o inhabilitación de la becaria o el becario;
- Por renuncia de la becaria o el becario;
- Por modificación de alguna de las causas que justificaron su otorgamiento;
- Por conclusión de la carrera para la que se postuló inicialmente;
- Por abandono de los estudios;
- Por pérdida de la condición de alumno/a regular;
- Si habiendo sido adjudicado/a con la beca durante el año de la convocatoria, no hubiera concurrido a su cobro por un período de dos (2) meses consecutivos;
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Reglamento;
- Por falsear u omitir información en los procesos de selección, o una vez otorgada la beca.

El o la joven que incurra en las causales identificadas como F, G e I no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA durante el plazo de un año calendario.

Para el caso que incurra en la causal J, al ser considerada una causal grave, no podrá volver a inscribirse en el PROGRAMA.

**Pérdida de la Condición de Becario/a:** cuando la pérdida de la condición de becario/a se produjera antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgada la beca, la misma se suspenderá desde que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tome conocimiento. La pérdida de la condición de becario/a implica el cese inmediato del pago de la beca, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponderle.

**Remisión:** todas las demás cuestiones no contempladas en el presente reglamento se regirán por lo establecido en el Reglamento general de las becas progresar 2020.